

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 22 de junio de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 58/06-S.1.ª, interpuesto por don Ignacio Sobrino Yraola ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por don Ignacio Sobrino Yraola recurso núm. 58/06-1.ª, contra la Resolución del Viceconsejero de Medio Ambiente de fecha 30.6.05, por la que se estima parcialmente el recurso de alzada deducido contra Resolución de fecha 14.4.03 de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Cádiz, dictada en el procedimiento sancionador núm. M-66/02, instruido por infracción administrativa a la normativa

vigente en materia de Espacios Naturales Protegidos, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 58/06-S.1.ª

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 22 de junio de 2006.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

4. Administración de Justicia

AUDIENCIAS PROVINCIALES

EDICTO de 12 de junio de 2006, de la Audiencia Provincial de Málaga, Sección Quinta, dimanante del rollo de apelación civil núm. 227/2006. (PD. 2756/2006).

NIG: 2906737C20060000745.
 Núm. Procedimiento: Rollo Apelación Civil 227/2006. Negociado: 6M.
 Asunto: 500227/2006.
 Autos de: Menor Cuantía 100/2000.
 Juzgado de origen: Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción núm. Uno de Coín.
 Negociado: 6M.
 Apelante: Rodrigo Gross Garret, Francisco Gallego Mangas y otros, Antonio Zea Benítez, Francisco Gallego Morales, Teresa Rodríguez Leotte, Antonio Zea García y María Zea García.
 Procuradores: Garrido Sánchez, Teresa Gertrud y José Domingo Corpas.
 Apelado: Juan Zea Aragón.
 Procurador: Francisco de Paula Gutiérrez Marques.

EDICTO

Audiencia Provincial de Málaga 5.
 Recurso: Rollo Apelación Civil 227/2006.
 Parte: Apelados, herederos de Antonia Leotte Castillo y Juan Zea Benítez.
 Sobre: Sentencia 3 de mayo de 2006.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de los apelados, herederos de Antonia Leotte Castillo y Juan Zea Benítez por providencia de 12 de junio de 2006 el Tribunal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Tribunal para llevar a efecto la diligencia de notificación de sentencia.

Sentencia: En la ciudad de Málaga a tres de mayo de dos mil seis.

Visto, por la Sección Quinta de esta Audiencia, integrada por los Magistrados indicados al margen, el recurso de ape-

lación interpuesto contra la sentencia dictada en juicio de Menor Cuantía seguido en el Juzgado de referencia. Interpone el recurso Rodrigo Gross Garret, Francisco Gallego Mangas, Antonio Zea Benítez, Francisco Gallego Morales, Teresa Rodríguez Leotte, Antonio Zea García y María Zea García que en la instancia fueran parte demandante y demandada y comparecen en esta alzada representados por los Procuradores doña Garrido Sánchez, Teresa Gertrud, el primero de ellos y don José Domingo Corpas. Es parte recurrida Juan Zea Aragón que está representado por el Procurador don Francisco de Paula Gutiérrez Marques, que en la instancia ha litigado como parte demandada.

Fallamos: Que debemos desestimar y desestimarnos el recurso de apelación formulado por la procuradora de los tribunales Sra. Jiménez Ruiz, en la representación que ostenta de don Francisco Gallego Mangas, don Francisco Gallego Morales, doña Teresa Rodríguez Leotte, y don Antonio Zea Benítez, y don Antonio y doña María Zea García contra la sentencia de 2 de noviembre de 2005 del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Coín por la que estimándose la demanda formulada por don Rodrigo Gross Garret contra los recurrentes les condena en los términos reflejados en el antecedente de hecho primero de la presente sentencia, confirmándola en cuanto les condena a la totalidad de las pretensiones formuladas en su contra.

Que debemos de estimar y estimamos el recurso de apelación formulado por el Procurador de los Tribunales Sr. Enrique Villalobos en la representación de don Rodrigo Gross Garret contra el pronunciamiento de las costas procesales que efectúa la referida sentencia respecto de la demanda interpuesta por el mismo contra don Juan Zea Aragón, herederos de don Francisco Zea Aragón y doña Victoria Gutiérrez Peral a los que absuelve en la instancia tras admitir la excepción de falta de litisconsorcio pasivo necesitando a la parte actora al pago de las costas y con revocación de la sentencia exclusivamente respecto de dicho pronunciamiento debemos declarar y declaramos que cada una de dichas partes habrá de abonar las costas causadas a su instancia y las comunes por mitad.

Respecto de las costas procesales de ésta segunda instancia es preciso distinguir, y así respecto del recurso interpuesto por los demandados condenados en la instancia pro-

cede imponérselas a los mismos; sin embargo, respecto del recurso presentado por el demandante no procede efectuar declaración alguna.

En Málaga a doce de junio de dos mil seis.- El Secretario Judicial.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que el presente edicto ha quedado fijado en el día de hoy en el tablón de anuncios y su remisión al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su publicación y sirva de notificación a los apelados, herederos de Antonia Leotte Castillo y Juan Zea Benítez.

Doy fe.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 8 de mayo de 2006, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Sevilla, dimanante del procedimiento verbal núm. 614/2005. (PD. 2748/2006).

NIG: 4109100C20050016801.

Procedimiento: J. Verbal (N) 614/2005. Negociado: 2.º.

De: Servipima, S.L.

Procurador: Sr. Gerardo Martínez Ortiz de la Tabla.

Contra: Doña María del Carmen Manzano Villarán.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento J. Verbal (N) 614/2005 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Sevilla a instancia de Servipima, S.L., contra María del Carmen Manzano Villarán sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA

En la Ciudad de Sevilla, a diez de abril de dos mil seis.

El Ilmo. Sr. D. Sebastián Moya Sanabria, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Dos de esta capital, ha visto los presentes autos de Juicio Verbal número 614/2005-2, instados por Servipima, S.L., representada por el Procurador Gerardo Martínez Ortiz de la Tabla, contra María del Carmen Manzano Villarán, en este procedimiento que versa sobre reclamación de cantidad

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador Gerardo Martínez Ortiz de la Tabla en nombre y representación de Reyes Escudero Carrillo contra María del Carmen Manzano Villarán, declaro resuelto el contrato de arrendamiento que vincula a las partes y que tiene por objeto la vivienda sita en esta ciudad, calle Bogotá núm. 5, portal 4, 4.º B, condenando a la demandada a que desaloje dicho inmueble, con apercibimiento de lanzamiento caso de no practicar tal desalojo de forma voluntaria; igualmente, la demandada queda condenada a abonar a la demandante la suma de 1.436,04 €, más los intereses devengados por esa cantidad desde la fecha de citación a la vista calculados al tipo de interés legal del dinero, así como las cantidades devengadas en concepto de renta desde la fecha de presentación de la demanda origen de este procedimiento, 4 de mayo de 2005, hasta el momento en que se produzca la entrega de la vivienda,

todo ello con expresa imposición de costas a la parte demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que no es firme y que contra ella puede interponerse recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Sevilla, que habrá de prepararse ante este Juzgado en un plazo de cinco días en la forma prescrita en el artículo 457.2 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, acreditando por escrito tener satisfechas las rentas vencidas y las que con arreglo al contrato deban pagarse adelantadas.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada María del Carmen Manzano Villarán, extiendo y firmo la presente en Sevilla a ocho de mayo de dos mil seis.- El/La Secretario.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

EDICTO de 5 de abril de 2006, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cuatro de Fuengirola, dimanante del procedimiento núm. 586/2003. (PD. 2747/2006).

NIG: 2905441C20034000518.

Procedimiento: J.Verbal (N) 586/2003. Negociado: PR.

De: Don Mario Mendoza Antúnez.

Procurador: Sr. Ledesma Hidalgo, Juan Manuel.

Contra: AXA Seguros y Cerrato Berchel, S.L.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento J.Verbal (N) 586/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Fuengirola a instancia de don Mario Mendoza Antúnez contra AXA Seguros y Cerrato Berchel, S.L., sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA

En Fuengirola, 23 de marzo de 2006.

Han sido vistos por S.S.ª. La Ilma. Sra. Doña M.ª Virtudes Molina Palma, Magistrada-Juez Sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cuatro de Fuengirola (Málaga), los autos de juicio verbal que bajo el número 586-03 se siguen a instancias de don Mario Mendoza Antúnez, representado por el Procurador Sr. Ledesma Hidalgo, y asistido de Letrado Sra. Pérez Ximénez, contra la empresa Cerrato Berchel, S.L. y la compañía aseguradora AXA Seguros, en situación procesal de rebeldía

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por don Mario Mendoza Antúnez, representado por el Procurador Sr. Ledesma Hidalgo, y asistido de Letrado Sra. Pérez Ximénez, contra la empresa Cerrato Berchel, S.L. y la compañía aseguradora AXA Seguros, en situación procesal de rebeldía, debo condenar y condeno a los demandados a que abonen solidariamente al actor la cantidad de dos mil cuarenta y nueve euros con cuarenta y seis céntimos (2.049,46 euros) en concepto de indemnización por los daños causados, condenándolos asimismo al pago de las costas de esta instancia. La